

PROGRAMA DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ELA UNZUÉ-LUZÓN (2024)

Resolución de la presidenta Ejecutiva de la Fundación LUZÓN, por la que se modifica la Orden de Bases del Programa de Apoyo a la Investigación en ELA UNZUÉ-LUZÓN (2024)

De acuerdo con la resolución de la presidenta ejecutiva de la Fundación Luzón “Unidos contra la ELA”, Dña. María José Aguirre Galán, de fecha 17 de abril de 2023, en la que se aprobó la Orden de Bases del Programa de Apoyo a la Investigación en ELA UNZUÉ-LUZÓN para el período 2023-2026,

De acuerdo con los resultados de la primera Convocatoria de Proyectos de I+D+i en ELA UNZUÉ-LUZÓN para 2023 publicados en la resolución del 16 de noviembre de 2023,

Escuchado el informe del Comité Científico sobre los resultados de la primera Convocatoria de Proyectos de I+D+i en ELA UNZUÉ-LUZÓN,

Se acuerda

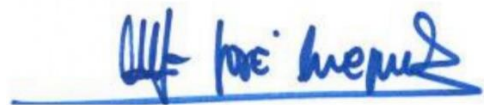
1. Aprobar la primera modificación de las bases específicas que han de regir la concesión de subvenciones para la promoción de la investigación en ELA a través del Programa de Apoyo a la Investigación en ELA UNZUÉ-LUZÓN en los términos en que constan en el presente documento.
2. Publicar en la web de la Fundación Luzón el texto refundido de la Orden de Bases vigentes que incorpore las modificaciones aprobadas.

MODIFICACIONES

- I. Se modifica la base “1. OBJETO DEL PROGRAMA” de la orden de bases del 17 de abril de 2023. Se incorpora: “Siempre que sea posible, al menos uno de los proyectos subvencionados se reservará al proyecto mejor posicionado en la evaluación cuyo IP sea emergente (menos de 45 años en el momento del cierre de la convocatoria)”.
- II. Se modifica la base “3. PRIORIDADES TEMÁTICAS” de la convocatoria. Se añade el punto d) con el siguiente texto: “Proyectos de investigación clínica”.
- III. Se modifica el apartado b) de la base “5. TIPOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS DE I+D+I” en los términos siguientes: “Proyectos de I+D+i coordinados: constituidos por dos o más grupos de investigación independientes. Cada grupo presentará sus miembros de investigación y tendrá un investigador principal.”

- IV. Se modifican los Criterios de valoración estratégicos y de oportunidad de los proyectos de la base “13. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES”, en los términos siguientes: “a) Colaboraciones con equipos investigadores de distintos centros nacionales (hasta 10 puntos). b) Colaboración internacional (hasta 5 puntos)”.
- V. También se modifica la base “13. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES”, en los términos siguientes: “La propuesta de financiación de aquellas que hayan resultado favorables y dentro de los mínimos de puntuación exigida se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación obtenida, considerando en esta lista los objetivos y prioridades indicadas en las bases de cada convocatoria”.
- VI. Adicionalmente, se modifica la base “13. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES” añadiendo el siguiente apartado: “Si no se ha recibido la documentación cumplimentada de la aceptación con las firmas legales establecidas dentro de los plazos estipulados, se entenderá que no se acepta la ayuda y se procederá a conceder la subvención al siguiente proyecto en la lista de evaluación”.
- VII. Finalmente, se modifica la base “14. ELEGIBILIDAD”. Se añade el punto VII con el siguiente texto: “La contratación de servicios externos científicos o tecnológicos para la realización del proyecto y de consultorías se podrá realizar cuando sean científicamente justificados. Esta contratación 1) nunca excederá el 50% del importe del proyecto y 2) deberá estar debidamente cumplimentada y justificada por escrito. Si la contratación de estos servicios no se ha estimado en la propuesta del proyecto y es *a posteriori* de la evaluación del mismo, se deberá realizar una solicitud a la Fundación Luzón sobre la cantidad destinada a la subcontratación. La Fundación Luzón analizará la justificación de dicha cantidad destinada a la subcontratación para su aprobación.”

Madrid, 24 de enero 2024



Presidenta Ejecutiva de la Fundación Luzón